

**0957-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con dieciseis minutos del siete de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró el día diez de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de LA CRUZ, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTON LA CRUZ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504470392	ERLYN MAURICIO CALDERON MURILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
112740771	CINDY PAOLA MURILLO UMAÑA	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204790438	LUIS FERNANDO ALFARO RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504470392	ERLYN MAURICIO CALDERON MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos de Alicia María Murillo Umaña, cédula de identidad n.º 503350102, como secretaria propietaria y delegada territorial y de Maylin Milady Murillo Umaña, cédula de identidad n.º 504280164, como tesorera propietaria y delegada territorial; esto por cuando presentan doble militancia, Alicia María con el partido Frente Amplio, como secretaria de la mujer suplente,

del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste, acreditada mediante auto n.º 210-DRPP-2017 del primero de marzo de dos mil diecisiete, y en el caso de Maylin Milady con el partido Unidad Social Cristiana, como presidenta propietaria del distrito de La Garita, del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste, acreditada mediante auto n.º 1839-DRPP-2017 del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

Asimismo, los nombramientos de Ligdamis Martín Rodríguez Torres, cédula de identidad n.º 502760355, como presidente suplente, de Minor Esteban Arguello López, cédula de identidad n.º 504340256, como tesorero suplente y delegado territorial, y el de María Georgenys Zapata Acosta, cédula de identidad n.º 504100819, como delegada territorial, esto por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de secretario propietario, tesorero propietario y suplente, presidente suplente y cuatro delegados territoriales propietarios, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad y en el caso del delegado, además, con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez  
Jefa Departamento del Registro  
De Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram  
C.: Exp. n.º 315-2019, partido AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL  
Ref., No.: 3949,3234-2021